



Instrucciones  
del año XIII

## Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 4 JUN. 2013

**VISTO:** la Ordenanza Ministerial N° 447 de 14 de agosto de 2012;

**RESULTANDO:** I) que por dicha Ordenanza, se define la categoría de prestador con mal control obstétrico, como aquellos que presenten una prevalencia de embarazos mal controlados mayor al 15%;

II) que asimismo se resuelve que, para realizar un adecuado control obstétrico y de las infecciones de transmisión sexual en los embarazos, las instituciones deberán actuar conforme a las normativas vigentes de esta Secretaría de Estado, las guías clínicas de dicha Cartera y las guías de procedimiento que se anexan y forman parte integral de dicha Ordenanza y se aprueba la “Guía de Procedimiento Para Reducir las Infecciones de Transmisión Sexual en la Etapa Connatal y Optimizar el Control de Embarazo” y en el marco de la “Iniciativa para la eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH y de la Sífilis congénita en América Latina y el Caribe”, (OMS/OPS/CLAP/UNICEF);

**CONSIDERANDO:** I) que el Área de Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Programación Estratégica en Salud, y la Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Salud, solicitan realizar modificaciones en la mencionada Ordenanza, sustituyendo el punto cuarto del literal g del numeral 3° del Anexo de la misma, titulado “Guía de Procedimiento Para Reducir las Infecciones de Transmisión Sexual en la Etapa Connatal y Optimizar el Control de Embarazo”, por el siguiente: “Realizar una auditoría interna de todos los casos de Sífilis confirmada (congénita, gestacional, infantil o

adultos) y VIH gestacional e infantil, confeccionando un informe dirigido al Ministerio de Salud Pública, siguiendo los lineamientos que éste estipule. La Dirección Técnica Institucional será quien realice la misma, debiendo elevar un informe al Área de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días del diagnóstico o nacimiento”;

II) que la Dirección General de la Salud recomienda proceder a la sustitución del punto cuarto del literal g del numeral 3º del Anexo que forma parte integral de la Ordenanza Ministerial N° 447 de 14 de agosto de 2012, titulado “Guía de Procedimiento Para Reducir las Infecciones de Trasmisión Sexual en la Etapa Connatal y Optimizar el Control de Embarazo”;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en las Leyes N° 9.202 de 12 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública), y N° 18.426 de 1º de diciembre de 2008;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

- 1º) Sustitúyese el punto cuarto del literal g del numeral 3º, del Anexo de la Ordenanza Ministerial N° 447 de 14 de agosto de 2012, titulado “Guía de Procedimiento Para Reducir las Infecciones de Trasmisión Sexual en la Etapa Connatal y Optimizar el Control de Embarazo”, por el siguiente: “Realizar una auditoría interna de todos los casos de Sífilis confirmada (congénita, gestacional, infantil o adultos) y VIH gestacional e infantil, confeccionando un informe dirigido al Ministerio de Salud Pública, siguiendo los lineamientos que éste estipule. La Dirección Técnica Institucional será quien realice la



Instrucciones  
del año XIII

## *Ministerio de Salud Pública*

*misma, debiendo elevar un informe al Área de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días del diagnóstico o nacimiento”.*

- 2º) Comuníquese. Publíquese en la página web de esta Secretaría de Estado. Tomen nota la Dirección General de la Salud y el Área de Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Programación Estratégica en Salud. Cumplido, archívese.


Ord. Nº *367*

Ref. Nº 001-3-1760-2013

CR.-

*TH*

  
Dra. SUSANA MUÑIZ  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
ES COPIA FIEL  
Dra. CRISTINA ROCA  
DIRECTORA  
Dpto. de Secretaría General  
y Acuerdos - M.S.P.

